

	SUELDO BASE x 12			P.PPT. P.ESP.		TOTAL x 12			P.ESP.		TOTAL JUL. Y NAV.		
	A	B	C	x 12	x 12	A	B	C	x 2	A	B	C	
FABRICA													
Encargada	110.262	103.644	97.420	3676	10.251	124.220	417.611	441.387	7394	117.613	110.895	104771	
Dir. 1º J/E	57.398	55.092	52.841	3676	9.188	110.262	407.988	409.709	7351	104.749	102.443	100192	
Oficial 1º	52.803	50.969	49.163	3676	4.043	100.522	98.684	96.882	3676	96.479	94.641	92839	
Oficial 2º J/E	52.803	50.968	49.163	3676	5.434	102.910	101.072	99.270	3676	96.479	94.641	92839	
Oficial 2º	50.128	47.748	46.398	3676	4.043	96.847	95.467	94.107	3676	92.804	91.424	90066	
Oficial 3º J/E	55.373	53.179	51.001	3676	9.188	99.237	98.043	96.863	3676	90.049	88.855	87677	
Oficial 3º	53.984	51.581	49.223	3676	4.043	91.703	89.300	87.242	3676	87.660	86.257	84719	
Espec. J/E	73.509	67.791	62.819	3676	6.431	83.616	77.898	72.626	3676	77.185	71.467	66195	
Especialista	73.509	67.791	62.819	3676	4.043	81.228	78.510	76.238	3676	77.185	71.467	66195	
Peón J/E	52.482	"	"	3676	6.431	72.589	"	"	3676	66.158	"	"	
Peón	52.482	"	"	3676	4.043	70.201	"	"	3676	66.158	"	"	
Apres. 4º año	45.943	41.104	36.776	3676	4.043	53.662	48.823	44.495	3676	49.619	44.780	40.452	
Apres. 3º año	36.786	32.108	28.044	3676	4.043	44.474	39.824	35.763	3676	40.431	35.781	31720	
Almacanero	52.803	47.337	44.447	3676	4.043	100.522	98.056	92.169	3676	96.479	91.013	86123	
Vigilante	52.697	48.913	47.428	3676	4.043	90.418	86.532	82.147	3676	86.373	82.589	81104	
Limpiadora	39.052	32.848	27.120	3676	4.043	46.771	40.264	34.839	3676	42.728	36.221	30796	
Suma Control.	4221.983	4019.760	3813.352	58816	88.390	1369.189	1149.148	1080.732	68166	1206.149	1079.574	1016166	

Vigencia del 1 de Enero de 1984 hasta el 31 de Diciembre de 1984

PLUS ANTIGÜEDAD x 14 PAGA

30 años cumplidos	853.- Ptas.
40 " "	1.192.- "
50 " "	1.634.- "
60 " "	2.206.- "
70 " "	2.757.- "
80 " "	3.307.- "
90 " "	3.876.- "
100 " "	4.436.- "
110 " "	4.996.- "
120 " "	5.556.- "
130 " "	6.116.- "
140 " "	6.676.- "
150 " "	7.236.- "

Vigencia 1.1.84 al 31.12.84

24317

RESOLUCION de 15 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se publica corrección de errores al texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, S. A.» (CETESA), de ámbito nacional.

Visto el error existente en el texto del Convenio Colectivo de la «Compañía Publicitaria de Exclusivas Telefónicas, Sociedad Anónima» (CETESA), de ámbito nacional, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores el día 1 de junio de 1984, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de 1 de agosto de 1984, por Resolución de esta Dirección General de Trabajo de 15 de junio de 1984, procede su oportuna corrección, que debe llevarse a cabo de acuerdo con lo prevenido en el artículo 18.2 c) del Decreto 1563/1980, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de dicho Boletín, en redacción dada por el artículo 1.º del Decreto 2307/1987, de 19 de agosto, por el que se modifican determinados artículos del citado Reglamento. Por todo ello y de conformidad con lo prevenido en el artículo 90.2.3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, y demás disposiciones concordantes,

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

Primero.—Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de dicha corrección de errores.

Segundo.—Dar traslado del presente acuerdo al Registro de Convenios de esta Dirección General y al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 16 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

ANEXO 1

Tabla salarial 1984

Donde dice:

Categorías	Salarios 1984
Supervisor Mayor	86.718

Debe decir:

Categorías	Salarios 1984
Supervisor Mayor	88.718

24318

RESOLUCION de 10 de octubre de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Celasat, S. A..

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Celasat, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 10 de agosto de 1984, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 13 de junio de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de octubre de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.